



RESOLUCIÓN No. DIR-EPMPQ-2023-003

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 315 Ibídem señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”*;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Control y Auditoría.- Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles: 1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 9 numeral 16 señala que *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”*;



- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 14 establece *“Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes.”;*
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala *“CREACIÓN.- créase la Empresa Pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);
- Que,** mediante Resolución DIR-EPMTPQ-2018-003, de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ resolvió *“Reformar el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito”;*
- Que,** el 04 de abril de 2023, a las 15h00, se llevó a cabo la sesión Ordinaria de Directorio de la EMPTPQ, a la cual asistieron la señora concejal Ab. Mónica Sandoval, en calidad de delegada del señor Alcalde y como tal Presidenta del Directorio; la señora concejal Laura Alexandra Altamirano Luna; la señora Secretaria de Movilidad Abg. Iliana Paredes; y el Ing. Francisco Xavier Martínez, delegado de la Lcda. Nadia Ruiz Maldonado, Secretaria de Planificación;
- Que,** el objetivo de la solicitud del examen especial es evidenciar que el contrato celebrado con el Consorcio Corredor Sur Occidental se efectuó en estricto



cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República, artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literal b), e) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito.

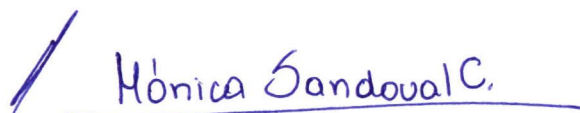
RESUELVE:

Artículo 1.-Solicitar un examen especial a la Contraloría General del Estado, sobre todas las fases del Contrato de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Sur Occidental del Distrito Metropolitano de Quito, celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaria de Movilidad y el Consorcio Corredor Sur Occidental el 12 de marzo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito D.M., el cuatro de abril del año dos mil veintitrés.


Mónica Sandoval C.

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA

**DELEGADA PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE
QUITO - PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DE LA EPMPQ**



Dr. José Sebastián Vásconez Álvarez

**PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO QUE ACTUÓ COMO SECRETARIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO**